## CONCEJO DELIBERANTE



General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo - Dpto. Río Primero

### **ORDENANZA Nº 714/2021**

### VISTO:

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Obispo Trejo, para la ejecución de la obra: Construcción de un T.U.M y una Batería de Sanitarios en Establecimiento Educativo IPEM Nº 327 "María Secundina López" Anexo, en el marco del Programa Aurora.

### Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley de Obras Publicas  $N^{\circ}$  8614.

### Por ello:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º: AUTORICESE** a la Sra. Intendente de la Municipalidad de Obispo Trejo a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un T.U.M y una Batería de Sanitarios en Establecimiento Educativo IPEM Nº 327 "María Secundina López" Anexo, en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la compra de materiales, mano de obra y dirección técnica de forma directa, en pos de la realización den la obra por administración.



# 1 7

### CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo - Dpto. Río Primero

**ARTICULO 4º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones, incrementos y/o ajustes presupuestarios que fueren necesario en favor su correcta imputación, reflejo y ejecución.

Artículo 5°: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo, sesión ordinaria correspondiente al día ..29.. de Junio de 2021.

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de Obispo Trejo OF RIO 1 - POS

MARA MOELIA D'ALESSANDRI
MARA MOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
ONICEJO DELIBERANTE
NUNICIPALIDAD DE OBISPOTREJO
NUNICIPALIDAD DE OBISPOTREJO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de un T.U.M y una Batería de Sanitarios para el IPEM N° 327 "María Secundina López" Anexo Obispo Trejo. De la Localidad: Obispo Trejo. Dpto.: Río Primero – Provincia de Córdoba.

#### **CONTRATO**

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-----

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.------